



CHACRAS DE CORIA, 29 de junio de 2020.

VISTO:

La nota presentada por Secretaría Académica de esta Facultad, dónde solicita la flexibilización de los espacios curriculares correlativos “duros” para cursar y/o para rendir exámenes finales, transformándolos en correlativas “blandas”, y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se fundamenta en virtud de las restricciones anunciadas por el Gobierno Nacional y especialmente compartidas por el Poder Ejecutivo provincial, relacionadas con el retroceso de las medidas de liberación para la circulación de personas en el territorio mendocino, como consecuencia del incremento de casos positivos de COVID-19 que implican necesariamente asegurar el cumplimiento del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en el marco de la Emergencia Sanitaria.

Que además es necesario adecuar las correlativas a la realidad de educación virtual imperante y que, de no procederse en tal sentido, impactará negativamente obstaculizando el avance en el rendimiento académico de los estudiantes.

Que debido a la situación de emergencia sanitaria por coronavirus (COVID-19) y el aislamiento social preventivo y obligatorio declarados en todo el territorio de la República Argentina por el Gobierno Nacional y a la dispensa de asistir a los lugares de trabajo dispuesta esta Facultad, mediante Resolución N° 155/2020-D., esta resolución, que compete al Consejo Directivo, será emitida por el Decanato *ad referendum* de dicho Cuerpo.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar, por el lapso que dure la situación de emergencia sanitaria provocado por la pandemia por COVID-19, los regímenes de Correlatividades de todas las Carreras que ofrece nuestra Unidad Académica, conforme el siguiente detalle:

- En los casos de aquellos espacios curriculares que NO prevén la aprobación de las prácticas esenciales, se exigirá al/la estudiante sólo haber “REGULARIZADO” la materia.
- En el caso de aquellos espacios curriculares dónde SI se exige la aprobación de una parte práctica profesional esencial, el/la estudiante deberá regularizar la parte teórica, quedando pendiente la aprobación de la parte práctica. De este modo, el/la



estudiante adoptará la denominación de “REGULAR COVID-19”, quedando INHABILITADO para rendir el examen final correspondiente hasta tanto acredite la parte de práctica esencial pendiente de aprobación y poder acceder a la evaluación final.

ARTÍCULO 2°.- En ambos casos, Dirección Alumnos registrará las regularidades de manera normal. En las regularidades COVID-19, será responsabilidad de los docentes autorizar a los/as estudiantes e informar a Dirección Alumnos, el acceso al examen final una vez acreditadas las prácticas que establecen los planes de estudios vigentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución que se emite en formato digital será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

MBA.Ing.Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Méd.Vet. Silvia B. VAN DEN BOSCH
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 401/2020 _ _ _ _